INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO CULTURA

Y FOMENTO DE GIRARDOT-CUND

APROBACION DE POLIZAS

FECHA: 07 DE FEBRERO DE 2024

Que entre el **INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT**, identificado con el NIT. 890680035-3, representado por **YULIETH GONZALEZ GALEANO**, en calidad de DIRECTORA GENERAL, y **FUNDACION COLOMBIA ELEMENTAL** , identificada con NIT número 901.446.667-9, se celebró el contrato de Prestación de Servicios MC-001- 2024, cuyo objeto es la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA BANDA MUSICAL Y DE MARCHA , DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA PARA LA PARTICIPACION DEL SEGUNDO FESTIVAL INTERNACIONAL DE BANDAS DE MARCHA "CARNAVAL DE BARRANQUILLA" EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.***

Que el operador logístico **FUNDACION COLOMBIA ELEMENTAL** se radico la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 25-44-101189883 Anexo 0 expedida el 06 de febrero de 2024 por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con NIT. 860.009.578-6, con las siguientes coberturas:

AMPARO	SUMA ASEGURADA	DESDE	HASTA
Cumplimiento	$3,452,942,00	06/02/2024	23/06/2024
Calidad del Servicio	$3,452,942,00	06/02/2024	23/03/2024
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	$1,726,471,00	06/02/2024	23/02/2027

El objeto de las coberturas de los riesgos, es el de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **FUNDACION COLOMBIA ELEMENTAL**, cubriendo cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía.

El inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica de presupuesto." Por su parte el art. 7 de la ley 1150 del 16 de julio del 2007, señala que, "los contratistas prestaran garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato."*

Conforme con lo anterior, se entienden cumplidas las condiciones exigidas por Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, para garantizar el contrato de Prestación de Servicios MC-001-2024, por lo que se aprueban las pólizas No. 25-44-101189883 Anexo 0.

La presente aprobación de póliza se suscribe en Girardot - Cundinamarca, al siete (07) día del mes de febrero de 2024.

YULIETH GONZALEZ GALEANO
Director General

Carlos Camacho
Elaboro

Angie Mariana Sarmiento
Reviso